



**MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, PLAN PARCIAL EN EL SECTOR S-2
EN BARASOAIN**

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROMOTOR

Ayuntamiento de Barasoain

ARQUITECTA: Patricia Ilárraz Itoiz.

ARQUITECTO: Juan Antonio Ascunce.

PREVIO.

Del documento cuya tramitación se ha solicitado.

PROCESO PARTICIPATIVO

Se considera que en lo que a la participación ciudadana se refiere, al que se puede considerar, que está obligado con carácter previo el planeamiento (DFL 1/2017 art. 7) dado y que NO nos encontramos en uno de los supuestos de Art.7 .3, ya que se trata de una modificación que supone nueva urbanización, e incremento de edificabilidad, se considera que se estará a lo dispuesto de forma literal en el citado Artículo 7.3 y que dice:

3. Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento

Se considera que mínimamente debe publicarse en el tablón de anuncios dell ayuntamiento, donde se insertaría la documentación a los efectos de su apertura de proceso participativo, en el que permanecerá al menos 20 días.

No obstante y a requerimiento del Ayuntamiento, se elabora el documento de PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE SOLICITA.

INTRODUCCIÓN

GENERALIDADES

Esta propuesta de modificación se promueve por parte del Ayuntamiento.

MARCO NORMATIVO

Decreto Foral Legislativo 1/2017. Texto Refundido de la Ley Foral Ordenación del Territorio y Urbanismo Artículo 7. Participación Ciudadana.

1. Las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio y urbanismo se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

2. En todo caso, cualquiera de los instrumentos de ordenación territorial o urbanísticos contemplados en esta ley foral será sometido a un período no menor de veinte días de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.

3. *Los instrumentos de ordenación territorial previstos en el artículo 28.1, los Planes Generales Municipales, los Planes Parciales, los Planes Especiales y los Planes Especiales de Actuación Urbana, así como las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.*

4. *El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.*

PETICIONARIO

AYUNTAMIENTO DE BARASOAIN

SITUACIÓN



AUTORES DEL PLAN

ARQUITECTA: Patricia Ilárraz Itoiz.

ARQUITECTO: Juan Antonio Ascunce.

OBJETIVO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El objetivo de la participación ciudadana es la incorporación de la ciudadanía en la toma de decisiones para mejorar la decisión final, ya que a través de este proceso se conoce la diversidad de intereses y consideraciones. Se trata de lograr una mayor calidad democrática y de gestionar de manera más eficaz las políticas públicas. Es una forma de democracia deliberativa, a través de la que se incorporan los resultados del debate ciudadano en la toma de decisión política

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la modificación que ahora se propone y a la vista de la configuración del ámbito, se concreta en el cambio de la calificación del viario proyectado, que discurre paralelo a la autopista. Pasando de ser viario público a parcela, sin que estas “nuevas” parcelas supongan ninguna posibilidad de incremento en la edificabilidad. Si serán ocupables por la edificación siempre fuera del área de servidumbre de la autopista. (50 metros), o en su caso, con la autorización correspondiente, en función de la instalación que se vaya a implantar.

MAPA DE AGENTES

AGENTES PRINCIPALES

- Propietarios de las parcelas y solares del polígono industrial.
- Ayuntamiento de Barasoain

OTROS AGENTES

La realización del proceso de participación ciudadana se realiza para poner en conocimiento a toda la ciudadanía de los trámites realizados por el Ayuntamiento.

HERRAMIENTAS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Para la realización del proceso de participación ciudadana, ya que en la LFOTU no viene estipulada la naturaleza de dichos procesos, se plantea el siguiente procedimiento.

INFORMACIÓN

Se presenta el documento donde se recogen todas las Partes que contiene dicho documento, en el cual se incluyen:

- Agentes que participan, como los promotores, redactores y objeto del mismo
- Marco normativo por el cual se da la posibilidad de tramitar el documento.
- Justificación de su tramitación.
- Documentación gráfica del Planeamiento, del estado actual y la propuesta, así como la justificación de la imposibilidad de acometer cualquier actuación de naturaleza jurídica y técnica, sin la tramitación previa de este Plan.

EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se insta a los vecinos de las parcelas del ámbito, así como a cualquier interesado, a solicitar información al respecto a través de dos vías, colocando un aviso en el tablón de anuncios de la casa Consistorial, en este caso remitiendo notificación a los propietarios del ámbito y área industrial..

Si se solicita, existe la posibilidad de convocar una reunión informativa para todos los interesados donde se explicaría, de forma más extensa, el documento que se pretende tramitar, el porqué del mismo, sus objetivos y su origen.

RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES Y SUGERENCIAS

Tanto de forma previa a la tramitación, así como una vez iniciada con la incorporación de las conclusiones que se deriven del proceso participativo previo, y durante el periodo de exposición pública se abren dos vías para recibir, si existen, las posibles proposiciones y sugerencias que puedan existir por parte de cualquier interesado. Para ello, se facilitan las siguientes vías de contacto:

Mediante whatsapp a los habitantes de la localidad, que están inscritos a este medio.

Y mediante el correo electrónico.....

secretaria@barasoain.es

ANÁLISIS DE LAS SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES DEL PROCESO

Una vez recibidas todas las propuestas o sugerencias al respecto, se procederá al estudio de las mismas, poniendo en conocimiento de ellas al Ayuntamiento, y valorando si procede o no incluirlas en el Plan Especial. Todas ellas serán respondidas justificándolas.

Se redactará un documento, el cual se adjuntará al documento de modificación, en el cual se hará una explicación del transcurso del proceso, las sugerencias recibidas, las resoluciones de las mismas y las conclusiones obtenidas tras dicho procedimiento.

En Pamplona, 4 de mayo de 2021

Juan Antonio Ascunce Izuriaga
arquitecto.

Patricia Ilárraz Itoiz
arquitecta.